



## HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA, S. A. REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTICULO No. 1**

El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones de las personas que transiten, visiten o usen y disfruten de las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona, S. A.; así como su conducta dentro y fuera de éstas.

#### **ARTICULO No. 2**

Para preservar el respeto que requiere la vida institucional y garantizar el disfrute de las facilidades y prerrogativas que ofrece el Hotel y Club Punta Leona, S. A., es preciso que ellas gocen de solvencia moral, velen por el fiel cumplimiento de los Estatutos, de las normas de este reglamento, las resoluciones de la Junta Directiva, las disposiciones de la Gerencia y las órdenes de las autoridades locales designadas por ellas y de igual manera deberán velar por acciones a favor de la sociedad en el interés común de sus Afiliados y usuarios.

#### **ARTICULO No. 3**

Las medidas que fuere necesario tomar para el mejor gobierno y el buen funcionamiento del Hotel y Club que no estuvieran previstas en los Estatutos ni en el presente Reglamento serán dictadas por resoluciones de la Junta Directiva, y se darán a conocer a todos los usuarios mediante avisos colocados en las pizarras, cualquier medio escrito del Hotel y Club, y/o comunicaciones enviadas por medios electrónicos.

#### **ARTICULO No. 4**

Para todos los efectos los usuarios del Hotel y Club Punta Leona, S. A. según su condición se clasificarán en:

- A. –ACCIONISTA-** La condición de “Accionista” le corresponde a la persona física o jurídica propietaria de una o más acciones de la sociedad mercantil “Hotel y Club Punta Leona Sociedad Anónima”. Esta condición no confiere el derecho de uso y disfrute de las instalaciones del Hotel y Club.
- B. –AFILIADO-** La condición de “Afiliado” le corresponde al accionista o su representante y los sujetos descritos en el numeral Cinco de este Reglamento, todos, previamente aceptados por la Junta Directiva o el Comité de Admisiones y Disciplina, según sea el caso; con pleno derecho de uso y disfrute de las instalaciones mientras mantengan activa su membresía con el Hotel y Club Punta Leona S.A. y estén al día en sus obligaciones.

- C. –VISITANTES-** La condición de “visitante” le corresponde a las personas incluidas en el numeral Doce de este cuerpo normativo, que temporalmente, transitan o permanecen dentro del Complejo Punta Leona, previamente aceptados por la Gerencia.
- D. –HUESPED DEL HOTEL-** La condición de “Huésped del Hotel”; le corresponde a aquella persona o sus acompañantes, por el período que estén legitimados para hacer uso de una o varias habitaciones dentro de las Instalaciones del Hotel y Club Punta Leona, S. A., en un número no mayor a la capacidad de estas.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS AFILIADOS DEL HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **ARTICULO No. 5**

Todos aquellos que hayan sido aceptados por el Comité de Admisiones y Disciplina o la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto al efecto en el numeral VI de este cuerpo normativo.

Los “**AFILIADOS**” del Hotel y Club se clasifican según su condición de la siguiente manera:

- A. Fundadores:** Son los accionistas que aparecen en el acta constitutiva del Hotel y Club Punta Leona, S. A. con los beneficios y privilegios que se les otorga en ella y el Código de Comercio
- B. Honorarios:** Los Presidentes de los Supremos Poderes y personas distinguidas, que designe la Junta Directiva.
- C. Titulares:** Son los siguientes Afiliados, debidamente admitidos mediante los trámites que establece este Reglamento.
- C.1) Titulares Directos:** Son los dueños de una o más acciones (accionistas) de la Sociedad Mercantil: Hotel y Club Punta Leona, S. A. o las personas físicas que representen mediante contrato de cesión de acciones o por nombramiento de apoderado, con una vigencia no menor de un año, a una persona jurídica dueña de una o más acciones; mientras estén activos, vigentes y al día en sus obligaciones.
- C.2) Titular Indirectos:** Son el cónyuge o compañero(a) en unión libre de conformidad con la ley y el padre, la madre, el padre y la madre políticos, del Afiliado Titular Directo, que esté activo, vigente y al día en sus obligaciones.

**D. Grupo Familiar del Afiliado Titular:** Son los siguientes familiares del Afiliado titular directo, debidamente autorizados por éste y admitidos mediante los trámites establecidos en este Reglamento:

**D.1.) Afiliado Familiar Directo:** Son aquellos que conforman el núcleo familiar del Afiliado Titular Directo, quien deberá tramitar su inscripción ante la Administración y demostrado su parentesco, periódicamente, según lo establezca la Junta Directiva, adjuntando la documentación o la constancia de estado civil emitida por el Registro Civil, con vigencia menor a tres meses. Lo componen las siguientes personas a las que una vez registradas, se les entregará un carné renovable cada año:

**D.1.1.)** Hijos (as), solteros (as), o divorciados (as), sin límite de edad.

**D.1.2.)** Otros que autorice la Junta Directiva como caso especial, no contemplado en este Reglamento; previa solicitud por escrito del Afiliado Titular, que acompañe los antecedentes del interesado.

**D.2.) Afiliado del Grupo Familiar Ampliado:** Los hijos (as) casados (as), nueras, yernos, nietos (as), novio (a) de los hijos solteros y divorciados del Afiliado Titular Directo, a quienes se permite el ingreso al Hotel y Club, siempre que éste gestione por escrito ante la Gerencia la inscripción de los mismos; cumpliendo, tanto con el procedimiento de autorización para el ingreso, como con la cuota que establezca la Junta Directiva.

**E. Afiliado Hijo-Accionista:** Son los hijos (as) de Afiliados que han adquirido una acción preferida del Hotel y Club Punta Leona, S. A., cuya condición depende de la vigencia activa de la acción del Afiliado Titular Directo y cuentan con los mismos derechos y deberes de aquel, excepto que no participan en las Asambleas de Accionistas Comunes y Preferenciales.

**F. Afiliados de Cortesía:** Son Afiliados temporales hasta por un plazo máximo de un año, prorrogable a juicio de la Junta Directiva. Estos no requieren ser titulares o representantes de una acción del capital social del Hotel y Club Punta Leona, S. A. pero sí del pago que para tal efecto establezca la Junta Directiva. El Hotel y Club tiene derecho en cualquier momento, de rechazarlos o de cancelarles su credencial, sin responsabilidad alguna, cuando a juicio de la Junta Directiva hubiere motivo o causa suficiente y son:

**F.1.)** Los huéspedes provenientes de aquellos Clubes y Hoteles con los cuales exista contrato específico, recíproco y aprobado por la Junta Directiva.

**F.2.)** Los delegados de misiones diplomáticas, internacionales, de clubes extranjeros con los que exista la reciprocidad.

**F.3.)** Los visitantes que por conveniencia y a juicio de la Junta Directiva sean aceptados.

#### **ARTICULO No. 6**

Corresponde a la Junta Directiva establecer el monto de las cuotas de ingreso, cuotas mensuales de mantenimiento y otras que a su criterio, deberán pagar sus Afiliados, en dólares o cualquier otra moneda que la misma decida, pagadero en colones. Quedan exentos del pago de la cuota de ingreso los Afiliados Fundadores y Honorarios.

#### **ARTICULO No. 7**

El poseedor de más de una Acción del Hotel y Club Punta Leona, S. A. sólo pagará una cuota mensual de mantenimiento, siempre que las acciones no estén amparando la membresía a otras personas, en cuyo caso deberán pagar la cuota mensual correspondiente por cada Afiliado que se respalde.

#### **ARTICULO No. 8**

Todos los Afiliados que estén al día en el pago de las cuotas de mantenimiento que se fijen, y no exista sanción alguna vigente, en su contra, gozarán de los privilegios inherentes y del disfrute de las instalaciones del Hotel y Club.

#### **ARTICULO No. 9**

La pérdida de la calidad de accionista del Hotel y Club Punta Leona, S. A. (propietario de una o más acciones del Hotel y Club o representante de una acción) implica también la de Afiliado del Hotel y Club (membresía o derecho de uso y disfrute de las instalaciones y demás beneficios.)

#### **ARTICULO No. 10**

Todos los Afiliados del Hotel y Club tendrán los siguientes deberes:

- A.** Cumplir con los Estatutos y Reglamentos del Hotel y Club Punta Leona, S. A. disposiciones administrativas y acuerdos de la Junta Directiva, las disposiciones de la Gerencia, las órdenes de las autoridades locales designadas por ellas y velar por acciones a favor de la sociedad en el interés común de sus usuarios.
- B.** Cancelar las cuotas que fije el Hotel y Club, mediante la forma y plazo que establezca la Administración y Junta Directiva.
- C.** Contribuir al orden y la limpieza del Hotel y Club, en especial de las playas y el medio ambiente; mantener en todo momento un debido respeto para con todos los usuarios y en especial de Afiliados y Colaboradores del Hotel y Club.
- D.** Adquirir y mantener la condición de Afiliado de Hotel y Club Punta Leona para el arriendo o la compra de propiedad en los Residenciales o Condominios del Complejo: el apego a los Reglamentos y contratos que los regulan y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones comunales; incluyendo los pagos por servicios (agua, recolección de basura, impuestos municipales y otros).

- E.** Pagar puntualmente las cantidades que adeuden al Hotel y Club por consumo o cualquier otro concepto, dentro de los plazos y normas establecidas al momento de contraer la deuda.
- F.** Proveerse tanto él, sus familiares y sus invitados, de la identificación y del brazalete oficial, propiedad exclusiva del Hotel y Club Punta Leona.
- G.** Presentar la identificación oficial cada vez que ingrese al Hotel y Club o en sus instalaciones, cuando le sea requerida por la Administración y la Seguridad del Hotel y Club, pudiendo éstas, en caso de duda, solicitar otro documento idóneo; y portar el brazalete vigente, en una de sus muñecas (parte del cuerpo que une el antebrazo con la mano), mientras permanezcan en las instalaciones, o discurren por las vías internas del Complejo. Si el brazalete es temporal deberá ser entregado a la salida en el puesto de seguridad, bajo pena de sanción disciplinaria por no hacerlo; o bien conservarlo adecuadamente y bajo su completa responsabilidad, cuando se trate de brazalete permanente. En el caso de comprobar el mal uso del brazalete, la Administración podrá retirarlos, solicitar el abandono inmediato de las instalaciones; quedando el infractor y/o el Afiliado responsable, sujetos al procedimiento disciplinario y sanción que se le(s) imponga.
- H.** Responsabilizarse, plena y solidariamente por el uso adecuado de los marchamos, distintivos o dispositivos como el Leona Pass, que facilitan el acceso y el tránsito por las vías del Complejo Punta Leona, bajo pena de sanción por el uso indebido de los mismos.
- I.** Reportar de forma inmediata a la Administración del Hotel y Club el deterioro o extravío de la identificación, brazalete o Leona Pass. Gestionar su reposición, una vez vencidos cualquiera de los dos primeros o el canje del dispositivo vehicular, cuando cambien de automotor, previa devolución del anterior.
- J.** Responsabilizarse, plena y solidariamente por las faltas, daños y perjuicios que causen, ellos, sus familiares y/o sus visitantes, al Complejo Punta Leona.
- K.** Mantener actualizada su información personal ante las oficinas de Hotel y Club Punta Leona, S. A. con indicación clara y precisa de su domicilio y cualquier otro medio de localización, con el fin de que se les remitan correctamente y reciban en su oportunidad, todas las notificaciones y circulares.
- L.** Actualizar la información de los Afiliados de su Grupo Familiar de conformidad con el procedimiento y cuota establecida por la Junta Directiva.

- M.** No permanecer, ni transitar hacia o por el Humedal Marino en Playa Blanca, ni las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona ubicadas en esa zona, con animales domésticos y/o silvestres. Podrán pasar por las restantes instalaciones del Hotel y Club, mientras sus mascotas permanezcan dentro de vehículos cerrados o porta mascotas y debidamente custodiados por sus propietarios o acompañantes, de manera que no representen ningún peligro, no causen daño ni afecten la tranquilidad, seguridad e higiene del medio ambiente y/o de las personas. Mientras transiten por otras áreas del Complejo deberán responsabilizarse por recoger, limpiar y disponer adecuadamente de los desechos que estos generen.
- N.** No portar dentro de las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona armas de fuego, o armas blancas, punzo cortantes y/o contundentes.
- O.** No portar, ingerir o suministrar sustancias o psicotrópicos prohibidos por la ley ni permanecer dentro de las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona mientras persistan los efectos del consumo de las mismas.
- P.** No facilitar o suministrar, ni colaborar en la compra de bebidas alcohólicas a menores de edad, dentro del Complejo Punta Leona.

#### **ARTICULO No. 11**

Son derechos de los Afiliados de la playa, los campos de deporte y demás actividades de conformidad con las disposiciones y restricciones establecidas en los Reglamentos del Hotel y Club, según corresponda a su condición específica.

- A.** Alquilar con descuentos especiales, por membresía activa, una habitación del Hotel y Club Punta Leona y las de hoteles bajo convenios con el Hotel y Club, exclusivamente, para su hospedaje. La Administración podrá extender este beneficio, dependiendo de la ocupación del Hotel y sujeto a la permanencia del Afiliado solicitante en las instalaciones del Club. En caso de comprobarse que este Afiliado las ha abandonado, se aplicará a los presentes, la tarifa sin descuento. Se exceptúan de este privilegio los Afiliados menores de edad y del Grupo Familiar Ampliado.
- B.** El Afiliado Titular Directo podrá acceder a la información de su expediente, inscribir o desinscribir a los Afiliados de su Grupo Familiar Directo o Ampliado, cumpliendo con los procedimientos y pago de la cuota que establezca la Administración o la Junta Directiva. Se exceptúan de este derecho, los restantes Afiliados que cita el artículo 5 de este reglamento.
- C.** Visitar las instalaciones del Hotel y Club, los Afiliados del Grupo Familiar, aunque no vayan acompañados del Afiliado Titular, siempre que el Afiliado titular directo cumpla con los trámites y el pago de las cuotas establecidas. Para ello recibirán una identificación que los acredite como tales.

- D. Llevar sus invitados a las instalaciones del Complejo Punta Leona, los Afiliados Titulares, conforme lo establece el Artículo No. 12 del presente cuerpo normativo. Los demás Afiliados del Grupo Familiar no están autorizados para llevar invitados.
- E. Ser Colaboradores del Hotel y Club y celebrar contratos con este, siempre y cuando estén al día con las cuotas de mantenimiento y no hayan sido sancionados.
- F. Solicitar permiso de la Gerencia para celebrar fiestas o eventos de carácter particular.

Solicitar la inactivación transitoria de su membresía, el Afiliado Titular Directo que se ausente temporalmente del país por un período mayor de un año, siempre que demuestre, previamente, a la administración del Hotel y Club, la fecha de su salida del país, cancele, todas las deudas que mantenga con el Hotel y Club Punta Leona, S. A. y por cada año de ausencia, en un solo pago por adelantado, el equivalente a tres cuotas mensuales de mantenimiento. Mientras mantenga esta condición, el Afiliado Titular Directo, podrá activar su membresía por un máximo de tres meses por año permitiéndosele fraccionarlo hasta en 3 períodos no menores a un mes, cada uno, siempre que demuestre que su permanencia en el país es por dicho lapso de tiempo. Aprobada la inactivación transitoria o al concluir cada activación temporal, deberá devolver de inmediato, su identificación como Afiliado y las de su familia, así como los brazaletes permanentes, Leona Pass y marchamos que se les hubiere entregado. Mientras permanezca inactiva la membresía, ni él ni su familia, ni ninguna otra persona en calidad de invitado, podrá ingresar a las instalaciones del Hotel y Club, excepto con un permiso especial de la Gerencia o de la Junta Directiva. Podrá reactivarla a partir de la comunicación escrita a la Administración, adjuntando el comprobante satisfactorio de la fecha de regreso al país y reasumiendo desde tal día el pago de las mensualidades correspondientes.

- G. Suspender o renunciar su membresía, interrumpiendo también el pago de las cuotas de mantenimiento, siempre que lo solicite por escrito a la Administración y cancele inmediatamente, todas las deudas que mantenga con el Hotel y Club Punta Leona, S. A. devolviendo en el acto, su identificación como Afiliado y los de su Grupo Familiar, así como los brazaletes permanentes, Leona Pass y marchamos que se les hubiere entregado. Para reactivarla, deberá solicitarlo de la misma forma y cancelar la suma que resulte menor de: el total de las cuotas de mantenimiento dejadas de cubrir durante su retiro o el monto de reintegro vigente a la fecha.

### **CAPITULO III**

#### **DEL INGRESO DE VISITANTES POR LOS AFILIADOS**

##### **ARTICULO No. 12**

Los Afiliados Titulares, que estén activos, vigentes y al día en sus obligaciones para con el Hotel y Club Punta Leona, S. A. podrán ingresar visitantes al Complejo Punta Leona, de acuerdo a la siguiente clasificación y condiciones:

- A. **Invitados:** Son aquellas personas que los Afiliados Titulares, invitan a disfrutar del Hotel y Club Punta Leona, cumpliendo con el trámite correspondiente y el pago de la cuota que establezca la Administración, hasta por un máximo de cinco invitados por mes, por membresía activa. Entrarán y permanecerán sin pago alguno por las primeras 72 horas. Sin embargo, por cada vehículo en el que ingresen, distintos a los registrados por el Afiliado Titular, deberán cancelar la cuota establecida por la Administración por concepto de circulación por las vías y uso de parqueos del Hotel y Club Punta Leona, excepto el acceso a Playa Blanca y al Parqueo de esta zona, a donde deberán trasladarse y regresar, utilizando el servicio de transporte interno. Su admisión y permanencia, estará sujeta a la presencia del Afiliado Titular activo en las instalaciones del Complejo Punta Leona. Los demás afiliados del Grupo Familiar descrito en el Artículo No. 5 de este Reglamento, no están autorizados a ingresar invitados.
- B. **Transeúntes especiales:** Son aquellos huéspedes o visitantes de Afiliados Titulares, propietarios o arrendatarios de inmuebles ubicados dentro del denominado “Complejo Punta Leona”, que se encuentran al día con sus obligaciones para con el Hotel y Club Punta Leona, S. A. y además en el pago de los servicios comunales (agua, recolección de basura, impuestos municipales y obligaciones comunales); a quienes estos deseen autorizar a ingresar en su propiedad, con o sin su presencia, permitiéndoseles discurrir por los caminos de acceso, desde el pórtico donde se controla el ingreso al Hotel y Club; hasta la casa o terreno; del modo más directo posible, sin derecho al uso y disfrute de las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona y que deberán ajustarse a las disposiciones del Reglamento de Transeúntes Especiales.
- C. **Empleados o servidores:** Son todas las personas que contrate o presten un servicio al Afiliado Titular y que ingresan para tal efecto al Complejo Punta Leona, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Administración. Durante su permanencia dentro del Complejo, deberán portar la identificación o dispositivo que la Administración establezca.

##### **ARTICULO No. 13**

El trámite que deberá realizar el Afiliado Titular, sus madres y sus padres, para el ingreso de los invitados que señala el inciso a) del Artículo anterior, son los siguientes:



- A.** Presentar una solicitud escrita conforme el formulario que la Administración proporciona; con antelación de un día hábil a la fecha de ingreso, salvo que se realice personalmente en los puestos autorizados o por internet.
- B.** Habiendo sido autorizado el ingreso del visitante, deberá identificarse con documentación fehaciente que lo acredite, en la entrada del Complejo o en la Oficina de Atención al Afiliado del Hotel y Club si ingresa mediante el Leona Pass.
- C.** La Administración proveerá de un brazalete temporal e intransferible, a cada invitado, quien lo deberá portar en una de sus muñecas (parte del cuerpo humano que une el antebrazo con la mano), en todo momento que permanezca dentro de las instalaciones o las vías internas del Complejo Punta Leona, según corresponda. Este brazalete deberá devolverlo obligatoriamente en el puesto de seguridad, al salir y de comprobarse el incumplimiento, se presentará el caso al Comité de Admisiones y Disciplina para su estudio y sanción contra el infractor y/o el Afiliado responsable.

#### **ARTICULO No. 14**

El Hotel y Club Punta Leona se reserva el derecho de admisión de las personas a que se refiere el Artículo No. 12 anterior y puede revocar su permanencia antes o durante su estadía, si se comprueba sumariamente el quebranto del presente Reglamento u otras disposiciones vigentes; así como los lineamientos que la administración disponga.

La Junta Directiva puede limitar o suspender temporalmente estos visitantes en Semana Santa, vacaciones de medio periodo, fin de año, días feriados de ley; en especial los que se celebren viernes o lunes o en cualquier otro período que así lo amerite y lo estime conveniente. Será responsabilidad del Afiliado informarse sobre estas fechas.

La Gerencia tendrá facultad para emitir pases de cortesía en casos especiales sin más trámite y establecerá la cuota que considere pertinente.

#### **ARTICULO No. 15**

En caso de comprobarse que un Afiliado, ha ingresado personas no autorizadas o irrespetando el procedimiento o los límites establecidos en el Artículo No. 12 del presente cuerpo normativo sin autorización de la Administración; esta, podrá ordenar el abandono inmediato de las instalaciones a aquellas que superen el máximo permitido y presentar de inmediato el caso al Comité de Admisiones y Disciplina para su estudio y sanción.

### **CAPITULO IV DE LAS CREDENCIALES DE LOS AFILIADOS DEL HOTEL Y CLUB**

#### **ARTICULO No.16**

- a) El Hotel y Club entregará a cada Afiliado una identificación y/o un brazalete con contraseña, cuya vigencia la determinará la Administración, según corresponda con la clasificación señalada en los Artículos cinco y doce inciso a) de este cuerpo normativo y que servirá para acreditar su condición al ingresar al Hotel y Club y a hacer uso de las facilidades e instalaciones del mismo.

- b) Las identificaciones y los brazaletes son personales e intransferibles y el mal uso de ellos será sancionado con el retiro inmediato de la credencial y la aplicación de las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento.

#### **ARTICULO No. 17**

La entrega de la identificación y/o brazaletes oficiales del Hotel y Club Punta Leona, S. A. a los Afiliados, queda condicionada a que el Afiliado Titular Directo, haya cancelado el valor de su acción y cuota de ingreso, o en caso de que la misma haya sido adquirida al crédito, que esté al día en el pago de sus cuotas mensuales de acuerdo al contrato de compra suscrito por él y además se encuentre activo, vigente y al día con sus obligaciones.

#### **ARTICULO No. 18**

La identificación y el brazalete oficiales, son propiedad exclusiva del Hotel y Club Punta Leona S. A. quien se reserva el derecho de retirarlas o desactivarlas, para el mismo, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El vencimiento o desactivación de las mismas.
- b) La resolución del contrato de compra de acciones del Hotel y Club Punta Leona, S. A.
- c) La demora u omisión en el pago de la cuota de mantenimiento.
- d) La omisión en el pago de los cargos de consumo o compras, o de cualquier otro que la condición de Afiliado le imponga.
- e) El uso indebido de las credenciales.
- f) La suspensión transitoria o por ausencia en el país, la expulsión definitiva o la renuncia a la condición de Afiliado.
- g) Las medidas cautelares o sanciones impuestas en los procesos disciplinarios por el incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y disposiciones de la Gerencia del Hotel y Club.
- h) Cualquier otra que se estime pertinente.

#### **ARTICULO No. 19**

El Hotel y Club con el objetivo de agilizar, hacer más eficiente y expedito el ingreso al Complejo Punta Leona e incentivar a los Afiliados Titulares que cumplan con los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de Junta Directiva, disposiciones de Gerencia y se mantengan al día en el pago de las cuotas de mantenimiento, consumos, impuestos municipales, basura, entre otros, les entregará un brazalete permanente, como sistema de identificación alternativo, debiendo ajustarse a las disposiciones del Reglamento de los Sistemas Leona Pass y Brazalete Permanente para el Ingreso al Complejo Punta Leona.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DISTINTIVOS Y DISPOSITIVOS PARA EL INGRESO, ACCESO Y TRÁNSITO VEHICULAR DE LOS AFILIADOS**

#### **ARTICULO No. 20**

El Hotel y Club entregará por membresía activa, a los Afiliados Titulares y del Grupo Familiar Directo, señalados en el artículo 5 de este cuerpo normativo, un distintivo vehicular -marchamo- tipo A (con acceso a Playa Blanca) para cada uno de los primeros y, hasta tres tipo B (sin acceso a Playa Blanca en épocas de restricción) para los segundos.

#### **ARTICULO No. 21**

El Hotel y Club entregará el dispositivo vehicular con tecnología RFID (Radio Frecuencia) denominado Leona Pass, a los Afiliados Titulares que cumplan con los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de Junta Directiva, disposiciones de Gerencia y se mantengan al día en el pago de las cuotas de mantenimiento, consumos, impuestos municipales, basura, entre otros. Por ser un sistema de ingreso alternativo, cuya finalidad es incentivar y hacer más eficiente y expedito el ingreso al Complejo Punta Leona, durante su permanencia dentro del Complejo su uso se ajustará a las disposiciones del Reglamento de los Sistemas Leona Pass y Brazalete Permanente.

#### **ARTICULO No. 22**

Los distintivos vehiculares –marchamos– y el dispositivo Leona Pass, cuya vigencia la determinará la Administración, son personales e intransferibles, se registrarán por las disposiciones contempladas en el Reglamento de los Sistemas Leona Pass y Brazalete Permanente para el Ingreso al Complejo Punta Leona y el mal uso de ellos será sancionado con el retiro inmediato y la aplicación de las sanciones disciplinarias contempladas en ese cuerpo normativo.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ADMISIÓN, SANCIÓN, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

#### **ARTICULO No. 23**

Para la admisión de los aspirantes a Afiliado titular Directo o la cancelación de la credencial, sanción, suspensión o expulsión de los Afiliados y/o Huéspedes del Hotel y Club Punta Leona, S. A, la Junta Directiva, nombrará un Comité de Admisiones y Disciplina, compuesto por cinco miembros, quienes serán nombrados por períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Para que haya quórum en las sesiones de este Comité, deberán estar presentes por lo menos tres de sus miembros. En cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, iniciará con el nombramiento de quien preside y este tendrá en caso de empate doble voto.

El Comité le rendirá un resumen informativo a la Junta Directiva, de los casos de admisión o disciplinarios, debidamente tramitados y resueltos.

#### **ARTICULO NO. 24**

Serán atribuciones del Comité de Admisiones y Disciplina:

- A.** Recibir, tramitar y decidir sobre la admisión de aspirantes a Afiliado titular Directo en primera instancia.
- B.** Iniciar, investigar y decidir en primera instancia, los procesos disciplinarios contra cualquier Accionista, Afiliado del Hotel y Club, huésped o visitante.

#### **DE LA ADMISION:**

#### **ARTICULO NO. 25**

Para ser admitido como un nuevo Afiliado titular Directo, es indispensable que el interesado cumpla con los siguientes requisitos:

- A.** Ser persona de amplia solvencia moral que cumpla con las condiciones establecidas en los Estatutos y este Reglamento.
- B.** Presentar al Comité de Admisiones y Disciplina, para el análisis correspondiente, toda la información personal y familiar establecida para las solicitudes de afiliación.
- C.** Cancelar la cuota de ingreso o derecho de membresía que corresponda y adjuntar la constancia de Tesorería que lo demuestre, salvo que se trate de cambios o traslados de membresía entre cónyuges o entre padres e hijos.
- D.** Adjuntar la declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada y legitimidad de sus ingresos y cartas de recomendación de dos Afiliados Titulares Directos activos que estén al día con el pago de sus obligaciones con el Hotel y Club y no hayan sido sancionados disciplinariamente.

#### **ARTICULO No. 26**

Las solicitudes de afiliación o cancelación de la condición de Afiliado titular Directo, serán conocidas en las sesiones ordinarias del Comité de Admisiones y Disciplina y en las de Junta Directiva, en los casos que proceda su intervención.

#### **ARTICULO No. 27**

El Comité de Admisiones y Disciplina y la Junta Directiva se reservan el derecho de hacer las averiguaciones que crean convenientes para decidir sobre la solicitud de admisión y si se comprobara que dentro de la información aportada existe alguna falsedad o engaño, de inmediato, procederán a rechazar la solicitud o cancelar la condición de Afiliado Titular Directo, si ya se le hubiere admitido.

#### **ARTICULO No. 28**

El candidato no admitido o el Afiliado Titular Directo a quien se cancele su condición como tal, podrá presentar por escrito y dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la comunicación respectiva, el recurso de revocatoria ante la misma instancia o de apelación ante la Junta Directiva. Una vez analizada la documentación y alegatos presentados; de considerarlo necesario, se concederá una audiencia oral en la sesión ordinaria más cercana y posteriormente, se resolverá.

#### **ARTICULO No. 29**

Si el candidato no fuera admitido, se le devolverá la suma depositada por concepto de cuota de ingreso, pudiendo deducirse cualquier gasto extraordinario en que se haya incurrido.

El aspirante no admitido, podrá ser presentado nuevamente al Comité de Admisiones y Disciplina, después de seis meses de la fecha del acuerdo final de su rechazo.

#### **ARTICULO No. 30**

Los Afiliados Honorarios no estarán sujetos a los trámites de este capítulo y estarán exentos del pago de cualquier clase de cuotas.

### **DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y EXPULSIONES:**

#### **ARTICULO No. 31**

Será sancionado hasta por tres años de suspensión o expulsión definitiva del Hotel y Club Punta Leona, S. A. el Afiliado, huésped o visitante, de acuerdo a la gravedad o reincidencia en que cometiere dentro o fuera del Hotel y Club, una o más de las siguientes faltas:

- A.** Promover o practicar conductas contra la moral o las buenas costumbres, contra las relaciones armoniosas con los otros Afiliados, los visitantes, los Colaboradores, o contra la ecología de la zona.
- B.** Uso indebido de las identificaciones, brazaletes y dispositivos oficiales que se les otorgan.
- C.** Uso indebido o daño de las diferentes instalaciones del Complejo Punta Leona.
- D.** Incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Estatutos, este Reglamento, los acuerdos de Junta Directiva y/o las disposiciones de la Gerencia del Hotel y Club o de las órdenes de las autoridades locales designadas por ellas.
- E.** Promover o ejecutar acciones que afecten al Hotel y Club Punta Leona, S. A. en el interés común de sus accionistas, afiliados y usuarios.
- Q.** Portar, consumir o suministrar sustancias o psicotrópicos, prohibidos por la ley, ni permanecer dentro de las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona mientras persistan los efectos del consumo de las mismas.

- F. Facilitar, suministrar o colaborar en la compra de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- G. Comprar, portar o ingerir bebidas alcohólicas por parte de menores de edad, dentro del Complejo Punta Leona.
- H. Infringir la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud con sus reglamentos.
- I. Portar armas de fuego o armas blancas, punzo cortantes y/o contundentes dentro del Complejo Punta Leona.
- J. Fallos judiciales definitivos en contra de cualquier Afiliado, por acciones delictivas dolosas.
- K. Transitar o permanecer por las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona, con animales domésticos y/o silvestres, incumpliendo o desacatando las regulaciones señaladas en el artículo 10, inciso M de este reglamento.
- L. Omitir el pago puntual al Hotel y Club de las cuotas de mantenimiento, consumo o cualquier otro concepto, dentro de los plazos y normas establecidas.

#### **ARTICULO No. 32**

Ante la falta cometida por un menor de edad, el Afiliado o huésped que lo hayan ingresado al Complejo, por ser el responsable de vigilar y controlar que cumplan con las restricciones anteriores, será sancionado de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

#### **ARTICULO No. 33**

Si se comprueba sumariamente el quebranto del presente Reglamento u otras disposiciones vigentes; así como los lineamientos que dispongan la Administración, el Gerente, los miembros del Comité de Admisiones y Disciplina o la Junta Directiva, actuando como cuerpo colegiado o individualmente, podrán ordenar el retiro inmediato de las instalaciones del Hotel y Club, de cualquier Afiliado, huésped o visitante que así lo ameriten y al retiro inmediato de la identificación y/o brazaletes oficiales.

Los encargados de seguridad, podrán proceder al decomiso de las bebidas alcohólicas, sustancias, psicotrópicos, productos, armas u objetos prohibidos que posea o consuma el infractor, dentro de las instalaciones o lugares adyacentes. De considerarlo necesario, los encargados de seguridad llamarán a la Fuerza Pública o a quién corresponda, para que proceda con el decomiso.

#### **ARTICULO No. 34**

Todo proceso disciplinario lo iniciará el Comité de Admisiones y Disciplina, cuando tenga noticia o se formule denuncia por escrito respecto de uno o varios actos susceptibles de sanción y practicará la investigación inicial tendente a recabar los datos indispensables, aplicando el principio de amplitud probatoria, para desestimar, dictar las medidas cautelares que estime pertinentes o formular la acusación.

Si determina que existe fundamento para formular la acusación, debe conferir traslado por cinco días hábiles al indiciado para brindarle la audiencia respectiva, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse a criterio del Comité de Admisiones y Disciplina, en casos debidamente justificados y formulados dentro del plazo anterior.

De no apersonarse a la audiencia conferida y mientras perdure su negativa, se suspenderá el derecho del infractor y/o Afiliado Titular y su Grupo Familiar, al uso y disfrute de las instalaciones del Hotel y Club Punta Leona.

El Comité procurará la Conciliación, como mecanismo para poner fin a las controversias que se sucedan. De no ser posible y terminada la audiencia, se dictará sin dilación la resolución final, contra la cual procederá, por escrito y dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la comunicación respectiva, el recurso de revocatoria ante la misma instancia o de apelación ante la Junta Directiva, órgano que la conocerá en la siguiente sesión ordinaria y resolverá oportunamente.

#### **ARTICULO No. 35**

Durante el período de su suspensión, el Afiliado Titular Directo deberá continuar pagando normalmente, sus cuotas de mantenimiento.

### **CAPITULO VI DEL CRÉDITO POR CONSUMO O COMPRAS DE LOS AFILIADOS EN EL HOTEL Y CLUB**

#### **ARTICULO No. 36**

El Afiliado podrá acceder al beneficio de crédito para consumo en las áreas de restaurantes, bares, playa, discoteca, eventos y demás servicios ofrecidos por el Hotel y Club Punta Leona, S. A., así como con las cuotas de mantenimiento o de visitantes y compras de mercadería dentro del mismo. Para ello, deberá llenar el formulario correspondiente ante la Administración; presentar su identificación y/o brazalete, oficiales, que lo acredite como Afiliado y respaldar su gestión con una tarjeta de crédito o débito activa. Se exceptúan de este beneficio los afiliados del Grupo Familiar Ampliado

#### **ARTICULO No. 37**

La Tesorería requerirá al Afiliado que hiciese consumos o compras y no pagase su importe, para que cancele en un plazo de cuarenta y ocho horas el monto total y si no lo efectuase, lo comunicará al Gerente, quien procederá a suspender la membresía al Afiliado Titular Directo, dando cuenta al Comité de Admisiones y Disciplina, para que éste en definitiva, adopte la resolución que estime procedente según la gravedad del caso.

#### **ARTICULO No. 38**

La suspensión de la membresía por falta de pago por consumos o compras, subsistirá una vez decretada, mientras el deudor no cancele íntegramente todo lo que adeude al Hotel y Club, por consumo o cualquier otro concepto, más el porcentaje de intereses que establezca la Junta Directiva.

Mientras el Comité de Admisiones y Disciplina adopta la resolución definitiva, los Afiliados titulares y su Grupo Familiar, no podrán concurrir, ni hacer uso de las instalaciones y servicios del Hotel y Club Punta Leona, bajo ningún pretexto, ni siquiera en condición de invitado, por lo que la Administración les retirará la identificación y/o brazalete permanente, marchamos y Leona Pass que se les hubiere otorgado y tan pronto como note la presencia de uno de ellos en el Hotel y Club, procederá a exigirle la salida inmediata de sus instalaciones.

Durante el período de su suspensión, el Afiliado Titular Directo deberá continuar pagando normalmente, sus cuotas de mantenimiento.

#### **ARTICULO No. 39**

Decretada y firme la expulsión por falta de pago de consumos o compras, para reingresar como Afiliado titular, deberá cumplir con el procedimiento de admisión en la forma usual, deberá pagar la correspondiente cuota de ingreso y sin excepción, cancelar lo adeudado a la fecha en que fue expulsado. El Afiliado expulsado, puede entregar su acción al Hotel y Club, con el fin de cubrir el monto adeudado y evitar la condición de morosidad.

### **CAPITULO VII DE LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL HOTEL Y CLUB**

#### **ARTICULO No. 40**

Todo Afiliado deberá cancelar puntualmente la cuota de mantenimiento que fije el Hotel y Club Punta Leona, S. A. mediante la forma y plazo que establezca la Junta Directiva.

Cuando un Afiliado adeuda dos mensualidades de la cuota de mantenimiento, la Administración le enviará un aviso instándolo a pagar.

Si persiste el atraso, al iniciar el tercer mes, se iniciará el proceso de cobro correspondiente y se le suspenderá a los afiliados titulares y a los de su Grupo Familiar, el goce y disfrute de las instalaciones del Hotel y Club y no podrán concurrir ni como invitados ni bajo ningún pretexto, hasta tanto no cancele todas sus obligaciones, debiendo la Administración, retirarles y/o desactivar la identificación oficial, el brazalete permanente, marchamos y Leona Pass que se le hubieren otorgado procediendo a la devolución y/o reactivación correspondiente, cuando se elimine la situación de morosidad.



Cuando el Afiliado llegue a adeudar ocho cuotas de mantenimiento, se le suspenderá el registro contable de las cuotas de mantenimiento y el Comité de Admisiones y Disciplina, lo expulsará.

El Afiliado expulsado, puede entregar su acción al Hotel y Club, con el fin de cubrir el monto adeudado y evitar quedar en condición de moroso.

En estos casos, para reingresar, además del pago del importe adeudado al momento de ser expulsado, será preciso que sea nuevamente propuesto como Afiliado y admitido mediante el procedimiento usual y deberá pagar la correspondiente cuota de ingreso.

## **CAPITULO VIII DE LOS DIFERENTES REGLAMENTOS, Y DE LOS COMITÉS DEL HOTEL Y CLUB**

### **ARTICULO No. 41**

De acuerdo al criterio de la Junta Directiva existirán comités de trabajo y disciplina, designados para cada grupo o Asociación Residencial, con actividades afines dentro del Hotel y Club, para llevar a cabo eventos permanentes u ocasionales de interés para sus Afiliados.

### **ARTICULO No. 42**

Cada Comité o Asociación nombrará una Junta Directiva o equipo de trabajo de acuerdo a sus Estatutos, a su mejor conveniencia, y notificará de inmediato a la Junta Directiva del Hotel y Club, la forma en que está integrado.

### **ARTICULO No. 43**

Cada Comité someterá para su aprobación a la Junta Directiva del Hotel y Club, un Reglamento de operación y disciplina, el cual podrá ser modificado total o parcialmente o aprobado por la Junta Directiva del Hotel y Club.

Estos Reglamentos debidamente aprobados, formarán parte de las disposiciones de la Administración del Hotel y Club, y serán de acatamiento obligatorio para sus Afiliados.

### **ARTICULO No. 44**

El Presidente o representante asignado por cada Comité, podrá ser invitado a las sesiones de Junta Directiva del Hotel y Club, con voz pero sin voto.

### **ARTICULO No. 45**

Toda disposición de la Junta Directiva del Hotel y Club, será de acatamiento obligatorio para todos y cada uno de los Comités del Hotel y Club.



**ARTICULO No. 46**

Para las actividades que lo ameriten, la Junta Directiva dictará los Reglamentos que considere necesarios, los cuales serán de acatamiento obligatorio para los Afiliados del Hotel y Club.

**ARTICULO No. 47**

**Derogaciones:** Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Hotel y Club Punta Leona, S. A. en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2018 y deroga en su totalidad el Reglamento anterior y toda otra disposición que se le oponga, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Cláusula Décima de los Estatutos de esta sociedad.

**ARTICULO No. 48**

**Vigencia.** Rige a partir de un mes de su publicación.

**TRANSITORIO UNICO:** Los procesos pendientes al entrar en vigencia el presente Reglamento, continuarán tramitándose hasta su fenecimiento, con base en el anterior Reglamento Interno, aprobado por la Junta Directiva del Hotel y Club Punta Leona, S. A. en su sesión celebrada el 18 de abril de 2018.